



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

AL5064-2022

Radicación n.º 94392

Acta 37

Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Rambal S.A.S. vs. Sindicato de Trabajadores de la Industria Química y/o Farmacéutica de Colombia “SINTRAQUIM”

Una vez revisado el proceso de la referencia, la Sala advierte que:

1. El laudo arbitral de 20 de mayo de 2022 que profirió el Tribunal de Arbitramento Obligatorio que dirimió el conflicto colectivo de trabajo suscitado entre las partes fue notificado a las partes vía correo electrónico el 23 de mayo de 2022 a las 11:29 a.m. y 2:53 p.m.
2. El 26 de mayo de 2022 a las 4:27 p.m., el apoderado de la recurrente allegó solicitud de aclaración y

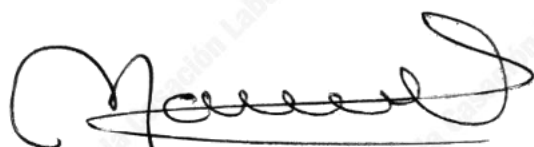
adición contra el laudo arbitral referenciado, solicitud que fue resuelta mediante laudo complementario de 31 de mayo de 2022, notificado a las partes por la misma vía el 6 de junio de 2022.

3. El 8 de junio de 2022, el apoderado de la recurrente interpuso recurso de anulación contra el laudo proferido por el Tribunal de Arbitramento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte avoca el conocimiento del recurso de anulación que Rambal S.A.S. interpuso contra el laudo arbitral de 20 de mayo de 2022 proferido por el Tribunal de Arbitramento Obligatorio que dirimió el conflicto colectivo de trabajo suscitado entre la recurrente y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Química y/o Farmacéutica de Colombia “SINTRAQUIM”.

Asimismo, se ordena dar traslado como opositor al Sindicato de Trabajadores de la Industria Química y/o Farmacéutica de Colombia “SINTRAQUIM”, para que en un término de tres (3) días hábiles presente alegaciones, si así lo considera pertinente.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



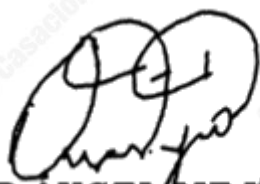
GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **09 de noviembre de 2022** a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º **162** la providencia proferida el **02 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **15 de noviembre de 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **02 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA _____